

**Universidad del Sureste.**

**DERECHO NOTARIAL**

**Luvy Darseth Morales Suarez**

**Gladis Adilene Hernández López**

**CUADRO SINOPTICO. Artículo 30 al 49 de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas**

**24 de Septiembre 2020**



# PATENTE NOTARIAL

## CONSEPTO

Es la autorización que otorga el ejecutivo (Gobernador del Estado), por virtud de la cual permite que un licenciado en derecho elabore instrumentos públicos que gozan de la presunción legal de verdad.

## BASE JURIDICA

El artículo 8° de la Ley del Notariado en Chiapas establece que es función del Ejecutivo expedirlas o validarlas.

## REQUISITOS:

Según el artículo 30 se establece

- Tener la constancia de aspirante a notario, o haberse desempeñado como notario provisional o interno.
- Cumplir con los requisitos del artículo 14 de la ley.
- Aprobar el examen de oposición que para el efecto se realice.

## VACANTE DE NOTARIA

Para tales efectos se aplicaran los artículos 31, 32.

El primer artículo establece que en caso de que exista alguna /s notaria/s vacantes se emitirá convocatoria, para examen de oposición, para ocuparlas, publicadas en el periódico oficial del estado.

- El Ejecutivo debe designar un notario provisional o interino que en cuyo caso ocupara dicha notaria vacante a la que le falta titular, demostrando la experiencia, capacidad y eficiencia del desempeño de las funciones notariales, de igual manera el ejecutivo puede nombrarlo titular, de esa vacante o de una ya creada o futura.
- El Ejecutivo debe designar un notario provisional o interino como titular sin los requisitos del art. 30, simplemente cubriendo los antecedentes curriculares
- Y en el caso del examen de oposición, el art. 33 establece que existe una excepción tratándose de notarías vacantes, el jurado decidirá respecto a la fracción IV del art. 21.

## Examen de oposición

En los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44

**Prueba práctica y teórica:** Cuyas pruebas están establecidas en el art. 24, la prueba práctica consistirá en un instrumento notarial de manera sorteada entre 20 propuestos por el jurado, y constando de 5 horas. Además de recursos de apoyo para auxiliarse (leyes, códigos, etc.) y la prueba teórica consiste en una serie de preguntas realizadas por el jurado al sustentante de dicho instrumento notarial. Dichos temas notariales deben estar sellados y cerrados dentro de un sobre.

- Al finalizar dicho examen, se reunirán los miembros del jurado y emitirán calificación, para aprobar no podrá ser menor de 70 puntos, y en el caso, no podrá presentar el examen sino hasta dentro de un año, y quien tenga mayor puntuación será aprobado y triunfador del examen.
- Cuando fueren dos o más las notarías vacantes o de nueva creación, los que aprobaron el examen de oposición, cubrirán dichas vacantes, y se asignaran a quienes obtengan las calificaciones más altas de mayor a menor. La resolución del jurado será definitiva.
- El secretario levantara acta de lo correspondiente con firmas y concluyendo el procedimiento el ejecutivo expedirá la patente de notario, a quien o quienes hayan resultado aprobados en el examen correspondiente, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles siguientes

## TRAMITACIÓN

Art 46. Las patentes de notarios serán expedidas por el ejecutivo, Satisfaciendo los siguiente Requisitos: **nombre y apellidos de la persona a quien se confiere, numero de notaria que le corresponda, lugar de residencia de la notaria, y fecha del nombramiento, el cual surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el periódico oficial del estado, y se registrara ante la dirección de archivo general y notarías y ante el consejo y colegio de notarios respectivo.**

En el art. 47 se establece que en la dirección de archivo general y notarías y en el colegio de notarios respectivo habrá un expediente de cada notario para su control

- Para iniciar las funciones notariales se debe satisfacer los puntos del art. 48: Rendir protesta de ley dentro de 10 días siguientes de la publicación del acuerdo del periódico oficial. Otorgar depósitos en efectivo, fianza o hipoteca para integrarlo al fondo de garantía del notariado en SHCP, Proveerse a su costa del protocolo y sello de autorizar. Registrar sello y firma ante dirección, el consejo y el colegio. Y establecer su notaria en ubicación. Iniciar sus funciones dentro de 90 días siguientes a su protesta.
- Se podrá cancelar la garantía del fondo en los casos previstos en el art 49: si el notario termino con sus funciones, si se solicita por parte legítima, del año de terminación. Que estén cubiertos los impuestos y derechos originados por el desempeño de su función y los que hayan sido expensados al notario. y que no haya queja pendiente de resolución, que implique responsabilidad pecuniaria para el notario